



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221-0001043

Bogotá D.C. 22 JUN. 2017

Doctora
SANDRA FORERO CASTILLO
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)
Av. Calle 26 # 69 B - 45 piso 2
Bogotá D.C.

DIAN No. Radicado 000S2017016790
Fecha 2017-06-27 05:15:18 PM
Remitente Sede NIVEL CENTRAL
Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Destinatario UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
Folios 1 Anexos 0



Ref.: Radicado No. 100015696 del 03/04/2017

Cordial saludo, Dra. Sandra:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 es función de ésta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la entidad e igualmente atender aquellas que se formulen en relación con la interpretación y aplicación general de las normas que, en materia administrativa laboral, contractual y comercial, formulan las dependencias de la Entidad.

Mediante el radicado de la referencia, se indaga por las definiciones técnicas a que hacen mención los numerales 23, 24 y 25 incorporadas al artículo 476 del Estatuto Tributario mediante el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, tales como: servidores hosting, computación en la nube (Cloud Computing), servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales y si de acuerdo al artículo 192 de la misma ley, los determinados servicios que cambiaron de naturaleza con la Ley 1819 de 2016 para efectos de celebrar un contrato en el 2017 se deben liquidar como gravados o excluidos del impuesto sobre las ventas.

Al respecto, le manifestamos que el tema objeto de consulta relacionado con los numerales 23 y 25 se encuentran sujetos a reglamentación por parte del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, la posibilidad de hacer efectiva la exclusión a que hacen referencia los nuevos numerales incorporados al artículo 476 por la Ley 1819 de 2016, está supeditada a lo que señale el Gobierno Nacional y por consiguiente, en él entre tanto tales servicios tendrán la naturaleza que gozaban antes de la modificación.

Sobre el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, este Despacho encuentra que su aplicación rige a partir del 1 de enero del 2017. Sin perjuicio, de la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional de desarrollar la materia en virtud del numeral 11 del artículo 189 de la Carta Política.

En los anteriores términos se resuelve su consulta y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,



PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

P:Hsc. /R. Pc.